

REUNIÓN BILATERAL EXTRAORDINARIA URUGUAY/BRASIL DE LOS ORGANISMOS DE APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE.

A.T.I.T.

Salta, 05 de noviembre de 2014

En la ciudad de Salta, República Argentina, el miércoles 5 de noviembre de 2014, en la sede del Centro de Convenciones de la Provincia de Salta, se reunieron las delegaciones oficiales de Brasil y Uruguay representadas por los señores Noboru Ofugi, Jefe de la Asesoría Técnica de la Agencia Nacional de Transporte Terrestre – ANTT, Jefe de la Delegación de Brasil y Felipe Martin, Director Nacional de Transporte – DNT, Jefe de la Delegación de Uruguay.

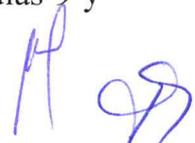
**1. Multas.**

El señor Felipe Martin, Director Nacional de Transporte de la República Oriental del Uruguay, consulto a la delegación de Brasil, sobre lo solicitado en la reunión bilateral realizada en la ciudad de Livramento, en el mes de mayo del corriente, respecto a reliquidar a valor local las multas aplicadas por exceso de peso, desde el mes de julio de 2013 en adelante, a empresas de transporte de carga Uruguayas, dado que se había fijado un plazo de 45 días, luego de terminada dicha reunión y aún no se tenía respuesta oficial por parte de Brasil.

El señor Noboru Ofugi, Jefe de la Asesoría Técnica de la Agencia Nacional de Transporte Terrestre – ANTT, informo que la ANTT había realizado los informes pertinentes respecto a lo solicitado por Uruguay, y los había elevado a la Procuraduría Jurídica para su aprobación.

El señor Noboru Ofugi, explico que si bien no se había podido cumplir con los plazos pactados, él era optimista en que se podría llegar a cumplir con lo solicitado por Uruguay, por lo tanto solicito un plazo de 30 días para enviar una respuesta oficial.

2. A los efectos de dejar la redacción debidamente aclarada con referencia a lo expresado en las Actas de las Reuniones Bilaterales Brasil / Uruguay XVII realizada en Porto Alegre entre los días 9 y



10 de febrero de 2006 y la XVIII realizada en Montevideo entre los días 4 y 5 de setiembre de 2008, se dejan sin efecto y se revocan los términos de los definido en la Reunión Bilateral Extraordinaria realizada en la ciudad de Montevideo el 25 de setiembre de 2014.

### **Intercambio de tracción o subcontratación**

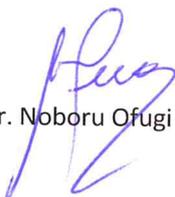
Ambas delegaciones acordaron la adopción de prácticas de intercambio de tracción en el transporte internacional entre los dos países, que deberá tener lugar entre las empresas y vehículos habilitados, sin cruzamiento de bandera.

Los documentos (CRT y MIC/DTA) que amparan esta operación, podrán indistintamente ser emitidos, por la empresa propietaria del semi -remolque (unidad de carga) o la propietaria del vehículo tractor.

Con respecto a la subcontratación, ambas delegaciones ratificaron las decisiones adoptadas en XIV Reunión Bilateral, celebrada en septiembre de 1995 en Montevideo. Además acordaron permitir esta práctica entre empresas de ambos países y vehículos habilitados - conjunto completo, que podrá estar conformado por dos vehículos de la misma empresa o dos vehículos de dos empresas diferentes, siempre que sean habilitados y sean de la misma bandera - con o sin cruzamiento de bandera, del emisor del CRT. Los documentos que amparan la operación (CRT, MIC / DTA) deberán ser de la empresa contratante.

En ambos casos, todos los vehículos deben estar cubiertos por el seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, respetando los límites mínimos establecidos en el Resolución No. 15/14 GMC. Y el seguro de daños para la carga prevista en el ATIT, deberá ser emitido por la empresa contratante.

Por delegación de Brasil



Sr. Noboru Ofugi

Por delegación de Uruguay



Sr. Felipe Martin.